de diciembre de 2006, a las 8:00 horas en el Polideportivo Perú Zaballa de Castro Urdíales. Los/las aspirantes deberán ir provistos de ropa deportiva apropiada para la realización de las pruebas físicas previstas para cada día, así como del DNI.

El Presidente del Tribunal, Manuel Santamaría Lamborena.

06/16235

7.5 VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Portalada del siglo XVIII, en el Barrio del Cristo, en Gama, término municipal de Bárcena de Cicero.

Fecha: 23 de noviembre de 2006.

Sesión: Ordinaria.

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Mediante Resolución del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de 31 de enero de 2006, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Portalada del Siglo XVIII", en el Barrio del Cristo, en la localidad de Gama, perteneciente al término municipal de Bárcena de Cicero.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la delimitación del entorno de protección del bien mencionado y, a tal efecto, propone al Consejo de Gobierno de Cantabria la delimitación de dicho bien, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 23 de noviembre de 2006,

RESUELVE

Primero.- Proceder a la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Portalada del Siglo XVIII", en el Barrio del Cristo, en la localidad de Gama, perteneciente al término municipal de Bárcena de Cicero. En el anexo del presente acuerdo se detallan la delimitación del entorno de protección y la justificación del mismo.

Segundo.- Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, interesados y ayuntamiento afectado.

Santander, 23 de noviembre de 2006.–El secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección

El entorno delimita la línea del perímetro exterior del conjunto donde se ubica y su correspondiente superficie especular en el otro lado de la carretera hasta el camino próximo.

Justificación

Al tratarse de un elemento de fachada, sin volumen substancial, perteneciente a un conjunto de edificaciones en U del cual constituye la puerta de acceso, el fondo de esta edificación (interior del patio) es una parte considerada en el entorno más próximo, sin olvidar las visiones tangencial y frontal.

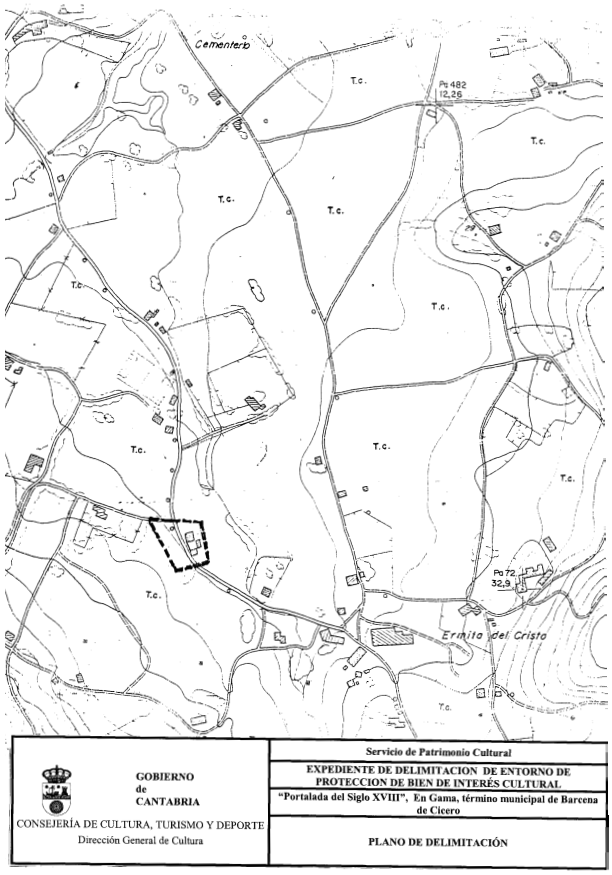

06/15934

CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se delimita el entorno de protección de los Bienes de Interés Cultural declarados cueva del Cuco y cueva Aurelia o Urdiales, en el término municipal de Castro Urdiales.

Fecha: 23 de noviembre de 2006.

Sesión: Ordinaria.

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Mediante Resolución del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 12 de enero de 2006, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección de los Bienes de Interés Cultural declarados cueva del Cuco y cueva Aurelia o Urdiales, en el término municipal de Castro Urdiales.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Vistas las alegaciones presentadas a lo largo de la tramitación del expediente, se significa que, a partir de la aprobación de este acuerdo, resultará de aplicación definitiva el régimen de protección previsto en la Ley 11/1.998 de Patrimonio Cultural de Cantabria y, por ello, toda actuación que pretenda desarrollarse en el entorno afectado habrá de someterse a lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la citada ley.